

INFORME DEFINITIVO

AUDITORIA
DE CUENTAS ANUALES
“modalidad de regularidad contable”

“FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA
SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL”

Ejercicio 2018

Julio 2019

ÍNDICE

Pág.

I.	INTRODUCCIÓN	2
II	OBJETIVO Y ALCANCE	4
III.	OPINIÓN	5
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	5
V.	PÁRRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES	6
VI.	ALEGACIONES Y COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	7
	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo I: Alegaciones presentadas por la Fundación mediante escrito de fecha 17 de junio de 2019 • Anexo II: Escrito de “no alegaciones a los Informes provisionales de Cuentas anuales y Complementario correspondientes al ejercicio 2018” por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social • Anexo III: Cuentas Anuales formuladas por la FCSBS correspondientes al ejercicio económico 2018 	

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

"FCSBS" (ejercicio 2018)

Página 1 de 9

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 1/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=Av1Coli+GDD/pGPLrky8EBTJLYdAU3n8j>



**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES A LA
FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL**

en su modalidad de

“AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE”

(ejercicio 2018)

I. INTRODUCCION

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (*en adelante IGAC*), a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 132.2 y 155 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria (*en adelante LFC*), y en ejecución del mandato contenido en el “Plan anual de Control Financiero, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control, correspondiente al ejercicio económico 2019”, aprobado por el Interventor General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Resolución de fecha 20 de diciembre de 2018 (BOC Extraordinario núm. 41, de fecha 31 de diciembre) ha auditado las cuentas anuales de la “Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social” (*en adelante “FCSBS”*) que comprenden el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2018, la Cuenta de Resultados y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El presente Informe ha sido elaborado por D^a Cecilia Incera López, Interventora jefe de equipo, sobre la base del trabajo de colaboración realizado por la sociedad “Aboll Auditores y Asociados”, en virtud del contrato suscrito con la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, aprobado mediante Resolución de su titular de fecha 2 de mayo de 2019, a propuesta de la IGAC, con la planificación, dirección, y supervisión de la funcionaria D^a. Gema Polo Bocos, adjunta a la jefa de Área de Control Financiero, bajo la supervisión de D^a. M^a Ainhoa Espejo Azarola, Subdirectora General de Control Financiero y el conforme de D. Pedro Pérez Eslava, Interventor General de la IGAC.

Esta auditoría se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1/2007, de 21 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Control Financiero Permanente, Auditoría Pública y Otras Actuaciones de Control. Supletoriamente, es de aplicación la Resolución de 14 de febrero de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las Normas de Auditoría del Sector Público, así como, las restantes normas de auditoría aplicables en esta materia.

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

“FCSBS” (ejercicio 2018)

Página 2 de 9

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 2/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	

Este documento tiene carácter de copia autentica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio).Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=Av1Coli+GDd/pGPLrky8EBTJLYdAU3n8j>



De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Presidente de la Fundación, es el órgano interno responsable de formular las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de su Memoria y, en particular, con los principios y criterios contables establecidos en el RD 1491/2011, de fecha 24 de octubre, por el cual se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo del Plan de actuación, y en la Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC por el que se aprueba el Plan General de contabilidad para entidades sin fines lucrativos. Asimismo, el mencionado órgano de la Fundación es el responsable del control interno, que se considere necesario, para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales, estén libres de incorrección material.

Con fecha 7 de marzo de 2019 se pusieron a disposición del equipo auditor las cuentas anuales provisionales de la Fundación correspondientes al ejercicio económico 2018, siendo formuladas por la Presidenta de la entidad con fecha 21 de marzo de 2019 y aprobadas por el Patronato de la entidad en reunión celebrada con fecha 24 de mayo del referido año (véase Anexo III del presente informe).

Con fechas 3 y 12 de junio de 2019 se emitió, por la IGAC, respectivamente Informe Provisional de auditoría de cuentas anuales de la FCSBS e Informe Provisional Complementario al de cuentas anuales, correspondientes al ejercicio económico 2018 concediendo en ambos casos un plazo de 15 días hábiles a los destinatarios de los mismos para formular las oportunas alegaciones.

Por medio de escrito de fecha 17 de junio de 2019, la Gerente de la Fundación presenta documento único comprensivo de alegaciones a dichos Informes (véase anexo I). En el apartado VI del presente Informe se expondrán las alegaciones presentadas en relación con el contenido de este Informe de regularidad contable y los comentarios que, en su caso proceden, una vez analizadas por el equipo auditor.

Por su parte, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a la que se encuentra adscrita la entidad auditada, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2019 manifiesta su intención de no presentar alegaciones (contenido en el anexo II del presente Informe).

El presente Informe tiene la consideración de **Definitivo**. Los destinatarios del mismo son la Fundación objeto de control, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a la cual se encuentra adscrita, y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 3/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	



II. OBJETIVO Y ALCANCE: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

El objetivo de nuestro trabajo consiste en comprobar los extremos recogidos en los apartados 1¹ y 2² del artículo 159 de la LFC por el cual se fijan los fines de la “auditoría de cuentas anuales”, en su modalidad de “auditoría de regularidad contable”.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales auditadas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado conforme a las normas comunes de auditoría del sector público, las cuales exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Tal circunstancia conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados han dependido del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor, ha tenido en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable, por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En el desarrollo de la auditoría, se ha tenido en cuenta la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

¹ El apartado 1 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: “Verificar si las cuentas anuales representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”.

² El apartado 2 del artículo 159 de la LFC es el siguiente: “Comprobar, si la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 122 de la LFC, concuerda con la contenida en las cuentas anuales”

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

“FCSBS” (ejercicio 2018)

Página 4 de 9

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 4/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=Av1Coli+GDD/pGPLrky8EBTJLYdAU3n8j>



Consideramos que la evidencia de la auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión **"Favorable"**, contenida en el apartado III del presente Informe. Junto con este Informe, se emitirá por la IGAC, "Informe complementario al de auditoría de cuentas anuales" de la FCSBS, correspondiente al ejercicio económico 2018, y cuyo alcance consiste en comprobar los extremos recogidos en el apartado 3 del artículo 159 de la LFC³.

Con fecha 26 de junio de 2018 fue emitido, por la IGAC, Informe definitivo de auditoría de cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico cerrado a fecha 31 de diciembre de 2017 siendo la opinión de las mismas "Favorable con salvedades".

III. OPINION

En nuestra opinión, las cuentas anuales de la "FCSBS" correspondientes al ejercicio 2018 expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y de la ejecución presupuestaria, y contienen información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con las normas y principios contables que le son de aplicación.

IV. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

1. Llamamos la atención respecto de lo indicado en la nota 2.3 de la memoria relativo a "Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre" en el que se indica que: "(...) existe un fondo de maniobra de negativo de 156.309,82 euros⁴, en parte por la contratación con el ICAF de una póliza de crédito para financiar necesidades transitorias de tesorería y, por otra parte, por la provisión por responsabilidades a corto plazo descrita en la nota 14 de esta memoria. No obstante, lo anterior, el Patronato no es consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la posibilidad de que la Fundación siga funcionando normalmente".
2. Asimismo, también llamamos la atención respecto de la nota 21 "Otra información" en la que se indica la siguiente información sobre los litigios en curso: "A cierre del ejercicio, existe procedimiento judicial sin finalizar, por el que dos trabajadoras psicólogas del Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes (CRRD) presentan una reclamación de cantidades para igualar

³ El apartado 3 del artículo 159 de la LFC establece que: "La auditoría de cuentas anuales de las fundaciones del sector público autonómico, además de la finalidad prevista en los apartados 1 y 2, verificará el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público. Asimismo, se extenderá a la verificación de la ejecución de los presupuestos de explotación y capital"

⁴ El fondo de maniobra del ejercicio 2017 era de -416.700,34 euros por lo que se ha reducido en un 62,49% en el ejercicio auditado.

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 5/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	



sus retribuciones a las de otra trabajadora del centro también psicóloga que realiza idénticas funciones y cuyo salario es superior al de las demandantes”.

3. En auditorías realizadas por la IGAC en ejercicios anteriores, se ha venido reiterando que: *“existía un trabajador, con puesto de “Técnico Informático” adscrito al Departamento de Administración, que no prestaba servicios en las dependencias de la Fundación, por lo que no se tenía evidencia suficiente para concluir que el coste de dicho trabajador debería ser asumido por la entidad auditada”.* Ante esta situación, por medio de Resolución, de fecha 21 de junio de 2017, de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, se le encarga a la Fundación, en su condición de medio propio, el “Servicio de Coordinación funcional para determinadas aplicaciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (*en adelante* “ICASS”). De acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la referida Resolución, la entidad auditada ha facturado al ICASS, con carácter mensual, los servicios prestados por el técnico informático a razón de un coste/ hora de 25,76 euros según las tarifas que aparecen en la encomienda. De las pruebas de auditoría, se ha comprobado, que el total facturado por estos servicios ha sido, durante el periodo auditado, de 47.621,47 euros que se corresponde con el coste total / empresa del trabajador para la Fundación desde que se aprobó la referida encomienda. En este caso concreto, se han apreciado diversos hechos que podrían suponer un riesgo, ante una posible reclamación por cesión ilegal de trabajadores, como pueden ser los siguientes: no se ha tenido evidencia que por parte de la Fundación se controlen los servicios que presta el referido técnico informático ni se le da por escrito instrucción alguna, el centro de trabajo en el presta sus servicios es en el ICASS siendo este mismo organismo el que le aporta los medios materiales para su trabajo, los horarios son el personal del citado organismo⁵.

V. PARRAFOS SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS.

V. 1. Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero del artículo 122.3 de la LFC.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 159 de la LFC se ha verificado que la información contable recogida en el Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico – financiero que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al sector público y previsto en el artículo 122.3 del referido texto normativo concuerda, en términos generales, con la contenida en las cuentas anuales objeto de esta auditoría por lo que las pruebas han resultado de conformidad.

⁵ Párrafo modificado tras las alegaciones presentadas por la Fundación

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 6/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	

VI. ALEGACIONES Y COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES.

VI.1. Alegaciones presentadas a los Informes Provisionales de cuentas anuales y complementario emitidos por la IGAC correspondientes al ejercicio 2018.

Conforme se ha indicado en el apartado I del presente Informe, las alegaciones afectas al presente informe se encuentran recogidas en el escrito de fecha 17 de junio de 2019 firmado por la Gerente de la Fundación. Dicho documento, compuesto por 3 páginas y 5 Anexos, recoge una relación de 4 alegaciones, siendo la primera relativa a cuestiones del Informe Provisional de cuentas anuales (regularidad contable) mientras que las otras tres alegaciones se refieren a cuestiones del Informe provisional complementario, por lo que serán contestadas en el mismo.

VI.2. Comentarios a las Alegaciones presentadas por la Fundación.

Una vez analizadas la alegación presentada por la Fundación correspondiente al Informe Provisional de cuentas anuales (Alegación I del escrito de alegaciones), el equipo auditor considera que no se aportan evidencias que contradigan los resultados recogidos en el referido Informe, por lo que no se ha estimado oportuno realizar ninguna modificación en el contenido del mismo siendo elevado a definitivo en idénticos términos.

Así, en el Informe provisional de auditoria fueron puestos de manifiesto diversos hechos que podían constituir un riesgo ante una posible reclamación del técnico informático de la Fundación por cesión ilegal de trabajadores. Entre los motivos que se indicaban en la auditoría estaban: "no se ha tenido evidencia de que por parte de la Fundación se controlen los servicios que presta el referido técnico informático ni se le da por escrito instrucción alguna, el centro de trabajo en el presta sus servicios es en el ICASS siendo este mismo organismo el que le aporta los medios materiales para su trabajo, los horarios son el personal del citado organismo, no se ha tenido constancia que se hayan autorizado por la Fundación la totalidad de los permisos por vacaciones de este trabajador".

En el escrito de alegaciones hace referencia a varios hechos, que se indican a continuación, junto con una serie de correos internos aportados que aportaron como anexos adjuntos al mismo:

"(...) La Fundación factura los servicios informáticos del técnico a la tarifa encomendada, remitiendo la factura al ICASS para su tramitación junto con el "informe de tareas y actuaciones realizadas" por el mencionado técnico. La Fundación mantiene reuniones periódicas con el técnico aludido, con la finalidad de verificar las tareas realizadas por el mismo, para la redacción del informe de las mismas, que remitimos al ICASS mensualmente.

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 7/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	

Adjuntamos factura con informe de tareas del mes de diciembre de 2018 (**ANEXO II**)

Lógicamente, el centro de trabajo donde se nos ha encomendado la realización del servicio es en el ICASS y en cuanto a la actividad material encomendada, como dice la encomienda: habrá de seguir las directrices del ICASS, en cuanto a objetivos y aspectos técnicos. He de decir que, en cuanto a los medios materiales para su trabajo, que consisten básicamente en un ordenador, fue aportado por la Fundación en su momento.

Adjuntamos serie de correos en los que Gabriel solicita la adquisición de un ordenador nuevo a la Fundación (**ANEXO III**).

Su jornada de trabajo es de 40 horas semanales y su horario está acordado con la Fundación. En cuanto a la solicitud de sus días de permisos por, de he de decir que también los solicita a la Fundación, ...

Adjuntamos su solicitud de vacaciones (**ANEXO I**)

Se adjunta correo electrónico de la Gerente por el que se informa a Gabriel de cuestiones relacionadas con asuntos salariales de la Fundación e incluso se le facilita el contacto con la presidenta del Comité de Empresa de la Fundación (**ANEXO V**)”

Analizado lo anterior, se mantiene la consideración de la existencia del riesgo señalado en el Informe Provisional, si bien se acepta parcialmente la alegación presentada en los términos y razones que a continuación se exponen:

- Sobre la facturación de servicios, comentar, que no contradice a lo recogido en el Informe de auditoría puesto que en el mismo se indicó expresamente: “(...) de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo de la referida Resolución, la entidad auditada ha facturado al ICASS, con carácter mensual, los servicios prestados por el técnico informático a razón de un coste/ hora de 25,76 euros según las tarifas que aparecen en la encomienda (...)”.
- Respecto del centro del centro de trabajo, en las alegaciones, se señala expresamente que el referido trabajador que presta servicios “en el ICASS” sin que se deduzca de la respectiva encomienda que haya de ser el citado organismo el centro de trabajo obligatorio del técnico. Por tanto, se confirma el resultado del trabajo reflejado en el Informe provisional respecto a que el ICASS aporta medios materiales (en este caso concreto, al menos, su despacho). A mayor abundamiento de esta cuestión, de los correos internos aportados, se confirma que el mail corporativo del técnico informático de la Fundación tiene extensión del Gobierno de

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 8/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	



Cantabria (“@cantabria.es”) y no el correspondientes de la entidad auditada (“@fundacionsbs.com”).

- Con la aportación del anexo I adjunto a las alegaciones y relativo a la solicitud del trabajador de un periodo vacacional, se acepta la alegación en la parte correspondiente.
- En cuanto al control de los servicios prestados, se confirma el resultado del trabajo reflejado en el Informe provisional en tanto que los controles alegados no han tenido efectos en el ejercicio auditado.

El presente Informe consta de 9 páginas numeradas correlativamente

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

Firmado Por	Pedro Perez Eslava - Interventor/a General-Ig	02/07/2019	Página 9/9
	Maria Ainhoa Espejo Azarola - Subdirector General de Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Gema Polo Bocos - Adjunto Jefe Area Control Financiero-Ig	02/07/2019	
	Cecilia Incera Lopez - Interventor Jefe de Equipo-Ig	02/07/2019	
	Paula Salcines Saez - Auditor Ayudante-Ig	02/07/2019	